

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00281 00
Demandante	Martha Cecilia Patiño Zapata
Demandado	Axa Colpatria Seguros S.A y otro
Auto Sustanciación Nro.	605
Asunto	Reanuda proceso. Requiere partes.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que se halla cumplido el término de mes y medio de suspensión del proceso, solicitado de común acuerdo por las partes en audiencia que realizó este Despacho el 28 de julio de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del CGP, se dispone reanudar de oficio el trámite, en ausencia de manifestación alguna, por parte de los extremos litigiosos.

Sin embargo, previo a continuar con el trámite, resulta procedente indagar a las partes, si entre ellas se cristalizó el acuerdo que dejaron enunciado en la fase de conciliación agotada en la audiencia del pasado 28 de julio, o se finiquitó algún otro convenio que dé lugar a terminar el proceso.

En tal sentido, y para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 1° del artículo 163 del CGP, se dispone cumplir con la notificación por aviso a las partes de esta providencia, por intermedio de la Secretaría de esta Oficina Judicial, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación, para que indiquen la información solicitada, previo a continuar con el trámite del litigio en sus fases restantes. Es de anotar que, en ausencia de manifestación de las partes, dentro del término otorgado, se procederá a reprogramar la audiencia suspendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**
Medellín, 12/10/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
078 fijados a las 8:00 a.m.

EGO
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53986846acb0643554d19263ee554849dbd3d7172584383d1d5c4e742fa04a1d**

Documento generado en 11/10/2021 11:22:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>